

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto donde fue allegada solicitud pendiente de tramitar. Sírvasse proveer,

Filadelfia, Caldas, Abril 19 de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FILADEFIA CALDAS
Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil: 171
Radicado: 172724089001-2024-00031-00
Asunto: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: GERARDO ANTONIO BUITRAGO

OBJETO.

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de GERARDO ANTONIO BUITRAGO MEJÍA.

CONSIDERACIONES.

La figura del amparo de pobreza se encuentra regulada en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, de los cuales se extrae como requisito que la persona solicitante no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, lo cual se demuestra con la sola afirmación bajo la gravedad de juramento, sin necesidad que sea probado.

Mediante memorial allegado el día 10/04/2024 por GERARDO ANTONIO BUITRAGO MEJÍA, bajo la gravedad de juramento manifestó que noposeer los recursos económicos para atender los gastos del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, que pretende iniciar, colmando las exigencias que trae consigo la normatividad citada.

Teniendo en cuenta que el abogado JULIO EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, litiga en este Despacho, a él se nombrará.

Por todo lo anterior, se concederá el beneficio procesal del Amparo de Pobreza a

GERARDO ANTONIO BUITRAGO MEJÍA, a quien, si el profesional del derecho nombrado acepta la designación, se les enterará de tal circunstancia para que se comunique con el Abogado y le hagan llegar los informes y documentos que éste requiere para desarrollar la labor encomendada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a GERARDO ANTONIO BUITRAGO MEJÍA, para que un abogado lo represente en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, que pretende iniciar.

SEGUNDO: Nómbrase al abogado JULIO EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien se ubica en el celular 314860077, correo electrónico, julioramirezgiraldo_abogagos@hotmail.com, para que actúe como abogado de oficio de GERARDO ANTONIO BUITRAGO MEJÍA, en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA que pretende iniciar. A quien se le notificará tal nombramiento, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles siguientes a esa notificación, para que lo acepte o justifique su rechazo, pues el cargo es de forzoso desempeño.

TERCERO: Por secretaría comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 55 el 22 de abril de 2024
Secretaría